

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez el presente proceso **EJECUTIVO**, pendiente decidir sobre solicitudes de terminación del mismo por pago total de la obligación.

Sírvase a proveer.

Manizales, 14 de febrero de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio Nro. 329

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA PORTAL DE
LOS CEREZOS

Demandados: LUIS FELIPE ROMERO PIEDRAHITA

Radicado: 170014003005-2022-00562-00

Visto el informe secretarial que antecede dentro del proceso **EJECUTIVO**, promovido por la **UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA PORTAL DE LOS CEREZOS**, identificada con el NIT. 900.062.719, representado legalmente por la señora **LUCIA DUSSAN LUBERTH** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.320.432 y en contra del señor **LUIS FELIPE ROMERO PIEDRAHITA** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.076.594, procede a dar por terminado el presente por pago total de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, expresa:

"ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará

terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.” (Subrayado fuera del texto original).

Teniendo en cuenta que la solicitud presentada reúne los requisitos y es clara al informar el pago total de la obligación por parte del ejecutado, se dará por terminado el presente proceso y se procederá con el archivo del mismo.

Del estudio del expediente, se encuentra que se decretó la medida de embargo de cuentas y depósitos bancarios, la cual fue inscrita por las entidades, por lo cual se procederá al levantamiento. Por secretaría expídase oficio notificando la decisión.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

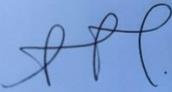
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado por pago total de la obligación el presente proceso **EJECUTIVO**, de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas decretadas dentro del presente proceso.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Alexandra Hernández Hurtado

**ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 021 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 15 de febrero de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria